

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la entidad ejecutante, solicita que se le brinde información sobre la existencia de títulos judiciales en el proceso y copia del expediente. Que igualmente, la parte actora, aportó liquidación actualizada del crédito.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 22 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jorge Humberto Gutiérrez
Demandado : Luis Eduardo Varón Silva
Radicado : 630014003007-2017-00280-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone informarle al apoderado de la parte ejecutante, que al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha, no hay dineros consignados a órdenes del proceso de la referencia.

De otro lado, y para los fines pertinentes, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte actora. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados, remítase el link a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora, la cual corresponde a santamariagirmiguel@miugca.edu.co.

Finalmente, de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora¹, désele traslado por Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado

CAROLINA HURTADO
JUEZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7786ed6147e7123ff7f7ef28e2f8a3dbec8b286c68018f69aece6bf622bd386f

Documento generado en 18/02/2021 09:53:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Fls. 83 a 85 y 90 a 93 del índice electrónico del expediente digital.